

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000247 DE 26 NOV. 2002

"Por la cual se concede HABILITACION a la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 540 de 2000 y 174 de 2001,

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resoluciones Nos. 000116 y 000117 de mayo 27 de 2002, le concedió Habilitación a la empresa TRANSGUAMUEZ S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, respectivamente.

Que el señor CARLOS RODRIGO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.990.639 actuando como Representante Legal de la empresa TRANSGUAMUEZ S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 02393 de agosto 12 de 2002, complementado con los radicados Nos. 03647 y 03670 de noviembre 22 y 25 de 2002 respectivamente, la solicitud de Habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor Especial, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 13 del decreto 174 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 048 de noviembre de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de Habilitación solicitada por la empresa TRANSGUAMUEZ S.A..

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa TRANSGUAMUEZ S.A., para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la Modalidad Especial, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el decreto 174 de 2001. En consecuencia es viable la prestación de los servicios de Turismo, de transporte escolar y de trabajadores, previo el cumplimiento de los requisitos para cada caso.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el que se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º numeral 8º contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., la correspondiente Habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A.

SIGLA: TRANSGUAMUEZ S.A.

NIT: 800.079619-0

DOMICILIO PRINCIPAL: La Hormiga (Valle del Guamuez Ptyo) Cra. 6 No. 5-44

TELEFONO: 4283425-4293124

FAX: 4283426

E-MAIL: [transquamuez@latinmail.com](mailto:transquamuez@latinmail.com)

MODALIDAD: Especial

RADIO DE ACCION: Nacional

CLASE DE VEHÍCULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte Para el servicio público de transporte Especial.

VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento (01-06-08)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 709 del 20-09-88 Notaría Unica de Puerto Asís (P)

REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio del Putumayo, Matricula No. 002484-04

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$304.664.698.00

PATRIMONIO LIQUIDO: \$539.171.256.00

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa TRANSGUAMEZ S.A., debe acreditar los Requisitos establecidos en los numerales 5,6 y 14 del artículo 13 del decreto 174 de 2001 dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, tal como lo prevé el parágrafo 2º del citado artículo, y acorde con lo exigido en los artículos 31, 33, 34 y 45 del decreto 174 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La capacidad transportadora se fijará conforme a lo señalado en el artículo 34 del decreto 174/2001, en acto administrativo separado y con base en el plan de rodamiento presentado por la empresa, para atender los servicios contratados.

ARTICULO CUARTO.- La empresa Habilitada en el artículo primero de esta Providencia, para la prestación del servicio de transporte escolar debe observar lo establecido en los artículos 27 y 28 del decreto 174 de 2001.

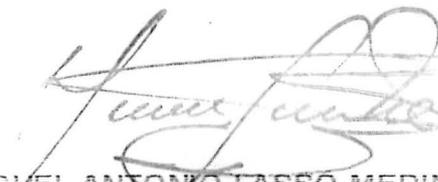
ARTICULO QUINTO.- La empresa TRANSGUAMUEZ S.A., deberá cumplir con Las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los decretos 174 y 176 de 2001 respectivamente o las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- Informar al Representante Legal de la empresa TRANSGUAMUEZ S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **26 NOV. 2002**

  
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño y Putumayo

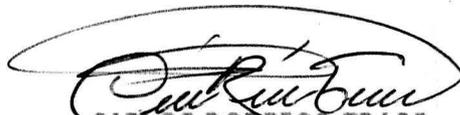
DRD/Lp.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2002, notifiqué personalmente al señor CARLOS RODRIGO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.990.639 de Pasto (N), en su calidad de Representante Legal de Transguamuez S.A., el contenido de la Resolución No. 000247 del 26 de noviembre de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Especial.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



CARLOS RODRIGO ERASO  
Gerente Transguamuez S.A.

EL NOTIFICADOR



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte